



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ricardo Chamorro Delmo, Diputado del Grupo Parlamentario VOX, Iván Espinosa de los Monteros y de Simón, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX, al amparo de los dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta:

Que interesa a este Grupo parlamentario saber si en el recurso de Casación ante el Tribunal supremo está ocurriendo lo mismo, a nivel de inadmisiones, que en el recurso de amparo ante el Constitucional. Todo ello para garantizar el cumplimiento a la tutela judicial efectiva del artículo 24 de la Constitución Española

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de junio de 2016 entró en vigor la reforma en el Recurso de Casación Contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, operada por la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica 7/2015 que modificó la Ley Org. 6/1985 LOPJ y la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que vino a imponer mayores restricciones en el acceso al Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, entre ellas la acreditación del interés casacional del recurso como requisito de admisibilidad.

Según los datos estadísticos de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional contenidos en su página web, los recursos de amparo de los ciudadanos por violación de Derechos Fundamentales más numerosos son Contencioso-administrativos, y según tales datos estadísticos tan solo se admiten a trámite cada año del orden de tan solo el 4% de los recursos de amparo que se formulan

Es decir, de cada 100 recursos que se presentan se admiten a trámite tan solo 4.

Eso significa que casi el 96% de los Recursos de los ciudadanos que buscan el amparo ante el Tribunal Constitucional se inadmiten sistemáticamente a trámite por el Tribunal Constitucional; y ello sin trámite de audiencia (porque el Tribunal decide la inadmisión sin derecho a presentar alegaciones), ni derecho tampoco a presentar recurso contra la inadmisión, porque el único legitimado para recurrir la inadmisión es el Ministerio Fiscal y éste como regla general no recurre las inadmisiones, a pesar de que su presencia en este procedimiento es para proteger los Derechos Fundamentales de los ciudadanos (art. 124 CE).

Ante este panorama de que año tras año la gran mayoría de los ciudadanos que buscan el amparo y la salvaguardia de sus Derechos Fundamentales ante el Tribunal Constitucional, -Derechos que conforme a la CE tienen el carácter de inviolables (art. 10 CE)-, se encuentran que no tienen verdaderamente amparo ante el Tribunal Constitucional, este Grupo Parlamentario quiere saber si está ocurriendo lo mismo con los recursos de Casación C-A en general ante el Tribunal Supremo, porque nos parecería muy grave que el acceso a la tutela judicial efectiva ante el Tribunal Supremo estuvieran sufriendo tras la mencionada reforma, una merma parecida que ante el Tribunal Constitucional.

Porque tales porcentajes de inadmisión a trámite, también ante el Tribunal Supremo, determinarían que en España no estarían garantizados ni los Derechos Fundamentales, ni el carácter inviolable (art. 10 CE) de los mismos, ni tampoco el acceso al Tribunal Supremo por infracción de precepto constitucional (art. 5, 4º LOPJ), en cuyo caso la garantía de la Constitución como norma jurídica quedaría reducida.

PREGUNTA AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO:

1º ¿Cuál es el porcentaje general de los Recursos de Casación Contencioso-administrativos ante el Tribunal Supremo que se admiten a trámite en relación con los que se formulan?

2º ¿Podrían especificarnos ese porcentaje desglosado por años?

- Año 2017
- Año 2018
- Año 2019

Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de julio de 2019.



Ricardo Chamorro Delmo

Diputado GPVOX



Iván Espinosa de los Monteros y de Simón

Portavoz GPVOX